

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 27 de 2024. En la fecha, paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de investigación de paternidad, informándole que, se encuentra vencido el término de publicación mediante el cual se emplazó a la señora ANA DE JESÚS RINCÓN CÁRDENAS en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JULIAN HERNANDEZ VÉLEZ y herederos desconocidos e indeterminados de este último, el cual transcurrió entre el 16 de octubre y el 07 de noviembre de 2024; la publicación se efectuó en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma TYBA, tal como lo prevé el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 Nro. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CASTAÑO HENAO
DEMANDADO:	ANA DE JESÚS RINCON CÁRDENAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIAN HERNANDEZ VELEZ, y herederos desconocidos e indeterminados del causante.
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00263 00
ASUNTO:	DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa que venció el término del emplazamiento dispuesto a la señora ANA DE JESÚS RINCÓN CÁRDENAS en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos desconocidos e indeterminados del causante JULIAN HERNANDEZ VÉLEZ, para que comparecieran a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda, sin que nadie se hiciera presente.

Efectuado el control de legalidad a los actos procesales que hasta el momento integran este asunto, como lo determina el numeral 12 del artículo 42 en armonía con el artículo 132 de la Obra General del Proceso, lo actuado hasta el momento conserva su validez, siendo procedente avanzar con la fase procesal que incumbe en este litigio.

En consecuencia, atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al extremo pasivo mencionado, y para tal fin se nombra a la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS** conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 *ejusdem*, quien ejerce la profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico mianjuadreval@hotmail.com conforme a las directrices que estipula la Ley 2213 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

Por secretaría, líbrese una vez ejecutoriada este auto, la respectiva comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f0f840bc049a1313ccacba0d0d0d6c6afc791296bf9677f18f6dee6d8e4b1c**

Documento generado en 27/11/2024 05:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>